

Villa el Salvador, 30 de marzo del 2020

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 268-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 137-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 042-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 057-2020-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas para efectuar la adquisición de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad del distrito de Villa El Salvador, en mérito a lo establecido en el numeral 2.4 del Decreto de de Ultrgencia N°033-2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada en el considerando precedente señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas.",

Que, con Decreto Supremo Nº 008-2020-SA el Ministerio de Salud, declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de Marzo del 2020, precisado por el Decreto Supremo Nº 046-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia del Marzo del 2020, precisado por el Decreto Supremo Nº 046-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia del Marzo del por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio de uarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, asimismo el artículo 11º señala que: Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias; posteriormente, de la marco de sus competencias posteriormente, de la marco de la marco de la marco de sus competencias posteriormente, de la marco del marco

Que, en consecuencia, el Gobierno Nacional, en consideración de las medidas de aislamiento social obligatorio, a través del Decreto de Urgencia N° 033-2020, establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, en hogares vulnerables con bajos ingresos, autorizando en su numeral 2.4 del artículo 2° una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año y 00/100 soles) a favor de diversos gobiernos locales para efectuar y financiar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de le emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, advirtiéndose del detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partida denominado Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local"; que corresponde al Pliego Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una transferencia de partidas en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, el importe de S/1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles), en la Genérica de Gasto

Villa el Salvador, 30 de marzo del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

VILLA EL SALVADOR

2.3 Bienes y Servicios; debiendo el Titular del Pliego aprobar mediante resolución la desagregación de recursos autorizados dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del citado Decreto Urgencia, asimismo se deberá remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Cecreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 y promulgado por Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; este último constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos, consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, a la letra: En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de los recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, con informe N° 057-2020-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto conforme a su función CRETARIESTAblecida en el numeral 26.4 del artículo N° 26° de la Ordenanza N° 419-MVES, se aprueba el Texto Íntegro del GÉNERAL seglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece los siguiente: "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad", precisa que en mérito a lo dispuesto en el numeral 2.4 del Decreto de Urgencia N° 033-2020 y de su Anexo I "Adquisición y distribución de productos de imera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local"; a través del cual autorizan una that sferencia de partidas por un monto de S/ 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles) a favor Pliego de la Maticipalidad Distrital de Villa el Salvador en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios y Genérica Gasto 2.3 Bienes y Servicios, para efectuar y financiar la adquisición y distribución de bienes de primera ecesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de le emergencia sanitaria declarada por el COVID-19; por lo que, realizó el registro de desagregación en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal" con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Partidas; Informe que es ratificado por la Oficina de Raneamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 042-2020-OPP/MVES, por lo que solicita se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria por transferencia de partidas;

Que, con Informe N° 137-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Transferencia de Partidas" en el presupuesto institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por un monto de S/1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, toda vez, que está conforme a los numeral 2.4, 2.5 y 2.6 del artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 033-2020, por lo que deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 268-2020-GM/MVES en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13 ° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) de esta corporación Edil;



Villa el Salvador, 30 de marzo del 2020

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 2.4 del Decreto de Urgencia Nº 033-2020, en el presupuesto Institucional año fiscal 2020 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por un monto de S/ 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, para financiar la adquisición de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad del distrito de Villa El Salvador, de acuerdo al siguiente detalle:

/	
SECCIÓN	SEGUNDA

#### En soles

Instancias Descentralizadas.

**PLIEGO** 

**EGRESOS** 

: 301291

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

ATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0068

Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por

desastres

ERODUCTO

: 3000734

Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a

emergencias y desastres.

**ACTIVIDAD** 

: 5.006269

Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus

**FUNCION** 

:05

Orden público y seguridad

IVISIÓN FUNC

: 016

Gestión de riesgos y emergencias

GRUPO FUNC

: 0036

Atención inmediata de desastres

**META** 

: 0107

Adquisición y distribución de productos de primera necesidad -

covid-19 (subgerencia de programa sociales)

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** 

:00

: 1

Recursos ordinarios Recursos ordinarios.

ATEGORIA DE GASTO

**RUBRO DE FINANCIAMIENTO** 

: 5

Gasto corriente.

GENERICA DE GASTO

: 2.3

Bienes y servicios

**CLASIFICADOR DE GASTO** 

: 2.3.11.11

Alimentos y bebidas para consumo humano

**TOTAL PLIEGO** 

S/ 1,000,000.00

### ARTÍCULOSEGUNDO. – Notas para Modificación Presupuestaria:

ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo establece el numeral 2.7 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020.





Villa el Salvador, 30 de marzo del 2020

### ARTÍCULO TERCERO.- Remisión.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto egislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### ARTÍCULO CUARTO. - Publicación.

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPA

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS

d de Villo El Salvado

MUNICIPALIDAD DE VILVA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA